

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea de ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 262.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.257.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Eduardo Fernández Luna, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Perical*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje nombrado Cabezo del Pulpito ó de la cuesta del Puerto del carril, en diputación de Pozo la Higuera; lindando por todos vientos con terrenos franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina caducada «La Emperatriz», núm. 15.884, á cuyo terreno se aspira; desde el referido punto y con relación al N. magnético, se medirán al S. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª N. 300; 3.ª á 4.ª E. 400; 4.ª á 5.ª S. 300, y de 5.ª á 1.ª O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Enero de 1907.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 311.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja para pienso, petróleo y carbón para las atenciones de este Parque, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 16 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo, del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido, y el carbón, de vegetal bien quemado, seco y limpio de cisco y de tierra.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Establecimiento.

Cartagena 7 de Febrero de 1907.—Enrique Colomer.—V.º B.º: El Director, Francisco García Villalba.

Número 306.

Requisitoria.

Don Manuel González Carrasco, Capitán de Infantería Secretario permanente de causas de esta plaza y Juez instructor de la presente causa seguida contra el confinado del presidio militar de la misma Mariano Gómez Orcajada (a) Candel por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado confinado Mariano Gómez Orcajada (a) Candel, natural de Murcia, provincia de id., hijo de José y de Dolores, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio alpargatero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, cejas al

pelo, ojos melados, nariz regular, cara regular, boca regular, barba poblada, color bueno y estatura un metro setecientos quince milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la calle de Miguel Lazo (Paseo de Hernández), de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito citado; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Mariano Gómez Orcajada (a) Candel, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á los dos días del mes de Febrero de mil novecientos siete.—Manuel González.

Quinta sección.

Número 308.

DÉLEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

No habiéndose presentado licitadores en la cuarta subasta celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Yecla, el día 19 del próximo pasado Enero, para contratar en pública licitación el aprovechamiento de leñas que resulten de la poda de los árboles que vegetan en el monte «Serral, Corrales y Castellar», de los propios de Yecla, con fecha de ayer y en vista de lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900, he acordado anunciar quinta subasta con la rebaja en el tipo del 70 por 100 de la tasación primitiva, cuya subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Yecla á las doce y media, siendo el tipo para esta quinta subasta la can-

tidad de *mil doscientas pesetas*, hecha ya la deducción del 70 por 100 que se dice en el artículo citado, y el plazo para la terminación de trabajos será el de seis meses.

El aprovechamiento se llevará á efecto con estricta sujeción á los árboles tipos de que se hace mención en los anuncios anteriores y observándose en las operaciones lo que se dice en las condiciones y reglas generales publicadas en los *Boletines oficiales* números 201 y 208 del año próximo pasado.

Será de cuenta del rematante los gastos de publicación de este anuncio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Murcia 6 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez.

Sexta sección.

Número 314.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que el sorteo celebrado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy, por secciones, para elegir los Vocales asociados, ha dado el siguiente resultado:

Sección 1.ª

D. Deogracias Gil Molina.
Pedro Vida Cerón.
Ginés Martínez Lucas.
Alfonso González Cánovas.
Francisco Aledo Cerón.

Sección 2.ª

D. Antonio Sáez Ferragut.
Juan Muñoz Belchi.
Fernando Martínez Lucas.
Higinio Cazorla Linares.
José Aledo Jabaloy.

Sección 3.ª

D. Manuel Morales López.

Sección 4.ª

D. Francisco Sevilla Redondo.

Sección 5.ª

D. José Antonio García Balibrea.
Gines García Lorente.
Andrés Muñoz Belchi.

Lo que se hace público á los efectos del art. 68 de la ley Municipal. Alhama 5 de Febrero de 1907.—Diego Vivancos.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRON

1.º año natural de 1907.—Mes de Febrero.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 23 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediata	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Material de Secretaría y Contaduría..				
» Mobiliario de la Casa Consistorial..				
» Sueldos de empleados..	2066 25			2066 25
» Reemplazos.				
» Junta pericial.				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Material de escritorio.	200 »	112 50		312 50
» Libros para el Registro civil.				
» Equipo de porteros.				
» Conservación y reparación Casa Ayuntamiento..				
» Suscripciones.	50 »			50 »
» Efectos y mobiliario..		41 66		41 66
» Quintas.	200 »			200 »
» Elecciones.	100 »			100 »
» Juzgado y telégrafo.				
» Padrón de vecinos.				
» Amillaramientos.				
» Gastos menores y de representación.	324 91			324 91
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Dotación Profesor música.				
» Evaluación de la riqueza territorial.	83 33			83 33
» Subvención á la banda.				
» Comisiones.				
CAPITULO II				
<i>Policia de seguridad.</i>				
» Alcaldía y Tenencias..				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Mataderos.				
» Guardia municipal.	893 »			893 »
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		83 33		83 33
» Seguro de incendios.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana..				
» Alquiler edificio inspección.				
» Personal de bomberos.				
» Veredas y extraordinarios.	20 83			20 83
» Sociedad Socorros mútuos de bomberos..				
» Socorros de incendios y salvamentos.				
» Animales dañinos.				
CAPITULO III				
<i>Policia urbana y rural.</i>				
» Celadores de policía.				
» Material de alumbrado.				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Gastos generales.	1285 33			1285 33
» Alumbrado..	1366 66			1366 66
» Dependientes de policía urbana Serenos.				
» Personal del barrido.				
» Manutención de caballerías.				
» Limpieza.	223 10			223 10
» Arbolado.	41 67			41 67
» Alquiler almacén policía.				
» Capataz y peones de limpieza.				
» Riego de calles.				
» Mercados y puestos públicos.				
» Animales dañinos.	41 67			41 67
» Mataderos.	83 25			83 25
» Dotación del Inspector de carnes				
» Haberes del peón fontanero..				
» Extrínquia para la matanza de perros.				

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Cementerios.	162 70			162 70
» Aguas.	60 83			60 83
» Material del barrido.				
» Padrón vecinal.				
» Deslinde y amojonamiento.				
CAPITULO IV				
<i>Instrucción pública.</i>				
» Retribuciones.				
» Profesor en la escuela de Barranda.				
» Material para dicha escuela.				
» Alquileres de edificios.	300 »			300 »
» Escuelas de párvulos..				
» Premios y subvenciones.	204 17			204 17
» Escuela elemental de industrias.				
» Escuelas graduadas y adultos.				
CAPITULO V				
<i>Beneficencia.</i>				
» Gastos generales.	517 17			517 17
» Socorros domiciliarios.	500 »			500 »
» Casa de Misericordia.				
» Auxilios benéficos.				
» Medicinas á enfermos pobres.				
» Socorros y conducción de pobres transeúntes.	12 50			12 50
» Idem á emigrados pobres.	8 33			8 33
» Subvenciones á Establecimientos benéficos..				
» Médicos y practicantes.				
» Vacunaciones.				
CAPITULO VI				
<i>Obras públicas.</i>				
» Arreglo de calles.				
» Peones camineros.				
» Conservación de carreteras.....				
» Entretimiento de edificios.				
» Caminos vecinales y puentes.	333 33			333 33
» Fuentes y cañerías.	250 »			250 »
» Gastos de caminos.				
» Personal de fuentes y cañerías.				
» Personal de adoquinado.				
» Obras públicas.				
» Alcantarillas.	41 67			41 67
» Matadero.	41 67			41 67
» Personal y material de obras públicas.				
» Ampliación.				
» Adquisición adoquines recerco.				
» Aceras y empedrados.	250 »			250 »
» Cementerio..	250 »			250 »
» Reparación de la Casa Consistorial.	41 67			41 67
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Personal del depósito municipal	60 83			60 83
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
» Gastos carcelarios.				
» Cárcel del partido.				
» Socorros á presos y detenidos..	20 83			20 83
CAPITULO VIII				
<i>Montes.</i>				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Personal.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Jubilados y pensionistas.				
» Peatones conductores.				
» Censos corrientes.				
» Funciones y festejos.				
» Reformas sociales.	250 »			250 »
» Créditos reconocidos.				
» Comisión de ensanche.				
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Pensiones.	275 »			275 »
» Idem íd. de Correos y Telégrafos				
» Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.				
» Subvenciones y compromisos varios.	362 50			362 50

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
» Cronista.				
» Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).				
» Teléfonos.				
» Litigios.	41	67		41 67
» Expropiaciones.				
» Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.				
» Encabezamiento de consumos.				
» Suministros al ejército.	166	67		166 67
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Letrado consultor.				
» Contingente para gastos provinciales.	2305	95		2305 95
» Contribuciones propios pesas y medidas.				
» Auxiliar Registro civil.				
» Impuesto de consumos.				
» 20 por 100 de propios y comunes				
» Cupo de consumos para la Hacienda.	8702	20		8702 20
» Alojamientos.				
» Bagajes.				
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.	1750	»		1750 »
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1500	»		1500 »
TOTALES.	25442	69	237	250 » 25930 18

En Mazarrón á 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Vera.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 3.543.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA
 Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en sus sesiones celebradas en el mes de Noviembre próximo pasado.
 Supletoria del día 7.
 Presidencia del Sr. Marin Martínez.
 Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.
 La distribución de fondos en el presente mes.
 Pagar:
 A los empleados del Municipio y Escribientes temporeros sus haberes correspondientes al mes de Octubre último.
 Al pintor D. Pedro Valchs once pesetas.
 Lo que habían importado las reparaciones hechas en las casas escuelas y Asilo benéfico.
 Lo que importaba el gasto ocasionado en su viaje á la capital para asuntos del servicio del Secretario y Oficial 1.º
 Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en Octubre último.
 Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse alquilado el nuevo local para trasladarse á él las oficinas de Correos.
 Estar conforme el Municipio con la cuenta de cédulas personales vendida por el expendedor de dichos documentos.
 Supletoria del día 14.
 Presidencia del Sr. Marin Martínez.
 Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.
 Nombrar la Comisión del Municipio que había de asistir á la subasta de los derechos establecidos por consumos en esta villa.
 Incluir en la lista de pobres á varios vecinos.
 Que pasara para informe de la Comisión de Hacienda una instancia del Centro Obrero de esta villa, solicitando que el cupo de consumos se haga efectivo por medio de reparto y que se distribuyan entre estos vecinos los cinco mil quintales de reparto.
 Defiriendo á las peticiones del señor Juez de 1.ª instancia de este partido judicial unir al expediente tramitado para la concesión de aguas potables en esta villa, la comunicación en que se manifiesta haber sido embargado al Concesionario su privilegio.
 Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido llevado á efecto sin reclamación ni protesta por parte de la Comisión correspondiente el

replanteo y deslinde del monte titulado Dehesillas y Ceperos, del término de Hellín.
 Pagar:
 Las reparaciones hechas en el exterior de la Casa Consistorial.
 Lo que habían importado los efectos adquiridos con destino al paseo de Marin Barnuevo.
 Que la Comisión de Fomento informe sobre la conveniencia de la adquisición por el Municipio de su solar de la propiedad de D. Sinforiano García Martínez, situado entre las calles de Prim y Espartero.
 Supletoria del día 21.
 Presidencia del Sr. Marin Martínez.
 Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.
 Que la Comisión de Hacienda estudie é informe sobre lo que deba acordarse respecto á la petición que al Municipio hace el rematante de consumos en esta villa D. Jesús Massa Piñera, solicitando de nuevo se le indemnice por los perjuicios habidos en sus intereses, con motivo de los lamentables sucesos ocurridos en esta villa en los últimos días del mes de Abril del año 1904.
 Anunciar una segunda subasta para hacer efectivo el cupo por consumos asignado á esta villa, en vista de no haber habido postor en la primera, sirviendo de tipo para el remate el mismo y condiciones iguales de la quedada sin efecto, pero admitiéndose posturas por valor de las dos terceras partes.
 Incluir en la lista de pobres á varios vecinos.
 Nombrar la Comisión que había de concurrir al deslinde del camino vecinal llamado de la Fuente en el que linda con D. José María Torres Ríos que la había solicitado.
 Que la misma Comisión asista al deslinde del camino de Cieza á Calasparra del trozo comprendido entre el de los Charcos y el Olmico.
 Facultar al Sr. Alcalde para que sustituya el depósito en metálico que tiene hecho José Pastor Mellado como rematante de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos de esta villa y los señalados por el degüello de reses, por medio de escritura hipotecaria sobre una casa de la propiedad de dicho rematante siempre que resulten garantidos los intereses del Municipio.
 Pagar el importe de la suscripción de este Ayuntamiento al *Boletín* de Administración del Excmo. señor D. Marcelo Martínez Alcubilla.
 Supletoria del día 28.
 Presidencia del Sr. Marin Martínez.
 Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.
 Pagar:
 La suscripción de este Ayuntamiento al *Boletín* de Administración local.
 Lo que habían importado un manual de aguas, adquirido por el señor Secretario y para servicio de las oficinas de su cargo.
 Exponer al público por el término reglamentario la cuenta de la grava que se había echado en el camino de las Ramblas ó vecinal de Cieza á Calasparra, durante la 1.ª semana de trabajo.
 Llevar á efecto la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal.
 Aprobar el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1907, presentado por la Comisión correspondiente y que previa la censura del Sindico, quedara

expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días.
 Autorizar á D. Francisco Narbona Moscoso, para poder retirar de la Administración de Hacienda de la provincia las matrices de todas clase de contribuciones.
 Cieza 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, A. Marin.—El Secretario del Ayuntamiento, Pascual Marin.
 Sesión supletoria del día 5 de Diciembre.
 Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, certificado. = El Secretario, Pascual Marin.
 Número 317.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS
 Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores que puedan verificarse en el año actual.
Señores Concejales.
 D. José María Puerta López.
 Patricio Martínez Martínez.
 Juan Benito Moreno Palacios.
 Blas Sánchez Marsilla.
 Juan María López Fernández.
 Pedro Zafra Fernández.
 Pedro Gil Muñoz.
 Francisco Carreño Puerta.
 Juan José Fernández García.
 Gregorio Fernández Amor.
 Francisco López Pascual.
 José Amor Caballero.
 Existen tres vacantes de Concejales.
Señores contribuyentes por todos conceptos.
 D. Francisco Carreño Góngora.
 José Marsilla Melgares.
 Joaquín Carreño Góngora.
 Pedro Melgares López.
 Manuel Melgares López.
 Alfonso Marsilla Góngora.
 Juan Bautista Marsilla Góngora.
 Alfonso Carreño Góngora.
 Alejandro Sánchez Sánchez.
 Leoncio Carreño Puerta.
 Manuel López Egea.
 José María Diago González.
 César Marsilla Aparicio.
 Gabriel Sánchez González.
 Francisco Puerta Sánchez.
 José Sánchez Valverde.
 José Sánchez López.
 Juan Marsilla González.
 Lope Martínez González.
 Rodolfo Espinosa Bueno.
 Alfonso Marsilla González.
 Adolfo Matamola Guerra.
 Juan Escámez Fernández.
 Antonio Sánchez López.
 Cristóbal Carreño Puerta.
 Francisco Marsilla González.
 Pedro Valera Amor.
 José Valera Jiménez.
 Pedro Collados Sánchez.
 Diego Martínez González.
 Juan Guillermo García Martínez.
 Jesús Collados Sánchez.
 José Antonio Puerta Sánchez.
 Francisco Fernández Muñoz.
 Antonio Espin Sánchez.
 Manuel Sánchez Valverde.
 Gabriel Sánchez Sánchez.
 Juan Moya Fernández.
 Bernardo Moya Amor.
 Francisco Espin López.
 Tomás García Fernández.
 Maximiliano Caballero Espin.
 Jenaro Sánchez Amor.
 Pedro Hilarión Pérez.

D. Alfonso García García.
Alfonso Marsilla González.
Lázaro Amor Fernández.
Francisco Sánchez García.
Francisco López Fernández.
Luis Puerta López.
Juan Espín Fernández.
Francisco Sánchez López.
Diego Egea Puerta.
Juan Egea Sánchez.
Pedro Caballero Espín.
Eugenio Sandoval Marsilla.
Mateo García Pascual.
Esteban Egea Puerta.
Juan Pedro Martínez Ragué.
Ramón Martínez López.

Cuya lista se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Bullas 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Verificado por este Ayuntamiento en sesión de veintinueve de Enero último, el sorteo entre las secciones para el nombramiento de Vocales asociados para la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Juan Puerta Gea.
Damián Guirado Valera.

Segunda sección.

D. Lázaro Amor López.
Antonio Gea Moya.
Eugenio Sandoval Martínez.
José Antonio Sánchez Reyes.

Tercera sección.

D. Vicente Fernández Diago.
Patricio García Bernal.
Pedro Hilarión Pérez.

Cuarta sección.

D. Juan Bautista Alvarez Guirado.
Pío Dato Martínez.
José María López López.

Quinta sección.

D. Cristóbal Muñoz Amor.
José María Pérez Duque.
Nicolás Valera Fernández.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el art. 68 de la ley Municipal

Bullas 2 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José María Puerta López.

Octava sección.

Número 313.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

En auto de hoy dictado en el sumario sobre robo contra otros y Manuel Ropa Aracil (a) Guajiro, hijo de Manuel y Juana, natural de Castellar de Santisteban, partido de Villacarrillo, sin vecindad, de treinta y cinco años, soltero, alpargatero, con instrucción, ha acordado se le emplazé para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», se persone ante la Audiencia provincial de Murcia á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que designará en el acto del emplazamiento con el fin de que le defienda y represente en

dicho sumario; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Cieza seis de Febrero de mil novecientos siete.—Domingo García Marin.

Número 278.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Francisco Muñoz Torres, hijo de José y Dolores, natural y vecino de Murcia, con domicilio en el partido rural de Alquerías, cazador, de treinta y ocho años de edad, jornalero, con instrucción y antecedentes penales; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de que se le notifique un acuerdo recaído en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á treinta de Enero de mil novecientos siete.—José Soler.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 300.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Ropa Aracil (a) Guajiro, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y Juana, soltero, jornalero, con instrucción, natural de Castellar de Santisteban, sin vecindad fija, y Antonio García López (a) Pulé, ignorándose sus demás antecedentes; para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se sigue sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á seis de Febrero de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 299.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Martínez Baños, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Martín y María, natural de Santa María en Puerto Principe (Havana) y vecino de Murcia, calle de Andújar, número veintitrés, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por robo por la Audiencia provincial de Murcia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y si fuere hallado se le conduzca con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Mula á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Vicente Isac.

Número 301.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Torres y Bavi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Lorenzo Clemente, de treinta y nueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Lorca en la diputación de la Parrilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de requerirle en causa sobre abusos deshonestos, y manifieste quién es el sujeto llamado Paco, á que se refiere en su declaración Juan Guerrero; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

Número 305.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Don Juan Palacios Berges, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, se cita á Ramón Páñia Carrasco, de ignorado domicilio y paradero, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en el juicio de faltas que en su contra se le sigue por hurto de una manta, á Juan López Miras; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilas á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Juan Palacios Berges.—El Secretario, Guillermo Jiménez.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 19 DE ENERO DE 1907

Saldo anterior.	Ptas.	5.509.091'28
Imposiciones durante la semana.	»	154.807'26
Suma.	»	5.663.898'54
Reintegros.	»	1.70.126'03
Saldo.	»	5.493.772'51

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.